OTRO SI Nro.02 AL CONTRATO DE C.I-027-2025

PARTES	**CONTRATANTE**	Municipio de Frontino - Antioquia
	CONTRATISTA	Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano y Territorial – EDUT del Municipio de Mutatá con NIT-901796618-5
OBJETO		Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para el fomento de la recreación mediante la construcción de parques infantiles en el Municipio de Frontino Antioquia.
VALOR		El valor del contrato asciende a la suma de cincuenta y un millones setenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos ($51.078.249) de acuerdo con la siguiente modelación financiera:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	$ 49.890.847
Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido	$ 1.187.402
TOTAL PROYECTO	$ 51.078.249

PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio	
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	
PRORROGA 001:	FECHA DE PRORROGA:	Veintitrés (23) de febrero de 2026
	PLAZO DE PRORROGA:	Tres (3) meses
	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	Treinta y uno (31) de mayo de 2026
PRORROGA 002:	FECHA DE PRORROGA:	Veintinueve (29) de mayo de 2026
	PLAZO DE PRORROGA:	Diez (10) días calendario
	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	Diez (10) de junio de 2026
SUPERVISION INTERNA	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA** en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y Supervisora Interna del contrato la Ingeniera **YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ**; y por la otra, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL – EDUT DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ** con **NIT-901796618-5** representada legalmente por el doctor **EDUARD CORDOBA MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía 8.163.904 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA - EDUT,** hemos convenido en suscribir el presente OTROSI 002 al contrato interadministrativo de administración delegada CI-027-2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Entre la EDUT – MUTATA y el MUNICIPIO DE FRONTINO se suscribió el contrato interadministrativo CI-027-2025 el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Que el acta de inicio del contrato **C.I-028-2025**, fue suscrita el veintinueve (29) de diciembre de 2025, para una duración de dos meses (02) meses cuya terminación estimada sería el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

Que, en reunión del 11 de Mayo de 2026 el delegatario solicito modificación de las especificaciones técnicas del contrato en los siguientes términos:

> *…El contratista, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo Nro.027-2025, se permite solicitar formalmente la modificación del alcance en lo relacionado con la localización del proyecto, consistente en la construcción de un parque infantil, inicialmente previsto en la vereda Chontaduro Murri del municipio de Frontino, proponiendo su reubicación a otro sector del mismo municipio.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en las condiciones de orden público que actualmente se presentan en la zona, las cuales han limitado el acceso seguro al área de intervención, impidiendo el ingreso del personal operativo y materiales necesarios para la ejecución de las actividades, y generando riesgos que comprometen la integridad de los trabajadores y el adecuado desarrollo del contrato.*
>
> *Dicha situación fue expuesta por el contratista y analizada en el comité de obra con participación de la entidad contratante y la supervisión del contrato, donde se evaluaron las dificultades de acceso, las condiciones de seguridad y la viabilidad técnica del proyecto, concluyendo que no existen garantías suficientes para continuar con la ejecución en uno de los sitios inicialmente previsto.*
>
> *En consecuencia, el contratista solicita la reubicación del proyecto en un sector del municipio de Frontino que cuente con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y disponibilidad de espacio, lo cual permitirá dar cumplimiento al objeto contractual, optimizar los recursos asignados y garantizar un mayor impacto social en la comunidad beneficiaria.*
>
> *Se deja constancia entonces que la reubicación del proyecto no implica modificación alguna en el valor del contrato ni en las demás condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas, las cuales continúan vigentes en su integridad. En consecuencia, se establece como nuevo lugar de ejecución la vereda Llano de Musinga, en el municipio de Frontino, garantizando el cumplimiento del objeto contractual bajo las condiciones inicialmente acordadas…*

Que la Secretaria de Planeación en su calidad de supervisora interna del contrato encuentra debidamente justificada la modificación de las especificaciones técnicas del contrato, en consecuencia, las partes de común acuerdo consideran necesario y conveniente trasladar la construcción e instalación del parque infantil en la Vereda Llano de Musinga jurisdicción del Municipio de Frontino y para ello se adjunta certificación de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos mediante la cual informa sobre el estado actual del orden público en la Vereda Chontaduro Murri.

Que, en los distintos preceptos normativos, contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, aunando a los presupuestos facticos, y especialmente atendiendo los informes de supervisión y la justificación expuesta por el contratista, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan celebrar la presente modificación al Contrato **C.I-027-2025**, tal como se decidirá en el presente documento contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo realizan la presente modificación al contrato principal**:**

CLAUSULA PRIMERA: modificar las especificaciones técnicas relacionados con los sitios de intervención del contrato interadministrativo CI-027-2025 incorporando y ajustando las actividades inicialmente previstas, conforme a las situaciones presentadas durante la ejecución contractual y de acuerdo con las consideraciones previas presentadas por el contratista y avaladas por la supervisión, sin que ello implique modificación del objeto contractual principal y adición de recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) ***Sitios de intervención***

Comunidades indígenas como Nucido, Llano de Musinga y Vereda San Lazaro

2) ***Actividades***

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
	CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES		
1,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Parque Infantil *2 garitas *1 deslizador *2 columpios *Rampa de escalar con tachas *araña *tuvo túnel *pasamanos *2 mataculin *Puente colgante. Para la vereda Llano de Musinga. Incluye todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta actividad. Madera inmunizada	UND	1,0
1,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Parque Infantil *2 garitas *1 deslizador *2 columpios *Rampa de escalar con tachas *araña *tuvo túnel *pasamanos *2 mataculin *Puente colgante. Para la vereda Nusido. Incluye todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta actividad. Madera inmunizada	UND	1,0
1,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Parque Infantil *2 garitas *1 deslizador *2 columpios *Rampa de escalar con tachas *araña *tuvo túnel *pasamanos *2 mataculin *Puente colgante. Para la vereda San Lázaro. Incluye todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta actividad. Madera inmunizada	UND	1,0

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el contrato interadministrativo de administración delegada CI-025-2025 por un término de DIEZ (10) días para un plazo final de ejecución de CINCO (5) Meses y DIEZ (10) días calendario teniendo como fecha de terminación el día diez (10) de junio de 2026.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI. Para el perfeccionamiento y ejecución del presenta otrosí se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Frontino, el día treinta (30) de mayo de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

EDUAR CORDOBA MURRILLO
Rep. Legal EDUT MUTATA

YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ
Secretaria de Planeación y D.T
Supervisora Interna